



RESOLUCION No. 043

(Villavieja Huila, 28 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE SE HABILITA LOS DÍAS 29 y 30 DEL MES DE MARZO Y 5 Y 6 DE ABRIL DE 2025 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS, EN LA E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA - HUILA

La gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, antes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiéndole que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que

Proyecto	Visto bueno sobre texto legal	Aprobó
Jesús David Ballesteros Mosquera Asesor Jurídico Externo	Jesús David Ballesteros Mosquera Asesor Jurídico Externo	Adriana Patricia Losada Cardozo Gerente



aquellas instituciones se registrarán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la E.S.E. Hospital Municipal del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila por la necesidad del servicio atendiendo a que esta entidad es una empresa prestadora de servicios de salud, los cuales se prestan las 24 horas del día y los siete días de la semana y en aras de que los mismos no se vean interrumpidos, se requiere que se adelanten ciertos procedimientos administrativos contractuales y financieros necesarios para continuar con la prestación de los servicios a cargo, por lo que se hace necesario habilitar los días 29 y 30 del mes de marzo de 2025 y 5 y 6 del mes de abril de 2025, para adelantar dichas gestiones administrativas contractuales y financieras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: HABILITESE los días 29 y 30 del mes de marzo de 2025 y 5 y 6 del mes de abril de 2025, para adelantar dichas gestiones administrativas contractuales y financieras, sin que ello genere reconocimiento y pago de horas extras.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Villavieja Huila, 28 de marzo de 2025)


ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO

Gerente

Proyecto	Visto bueno sobre texto legal	Aprobó
Jesús David Ballesteros Mosquera Asesor Jurídico Externo	Jesús David Ballesteros Mosquera Asesor Jurídico Externo	Adriana Patricia Losada Cardozo Gerente